



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE**

**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, ANTOFAGASTA, CHILE**

**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, OSORNO, CHILE**

**INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, VALPARAISO, CHILE**

La UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, en adelante e indistintamente UFRO, RUT 87.912.900-1, representada por su Rector subrogante, Renato Hunter Alarcón, cédula nacional de identidad N°12.930.289-5 domiciliado en Temuco, Chile; la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, en adelante e indistintamente UA, RUT 70.791.800-4, representada por su Rector, MARCOS CIKUTOVIC SALAS cédula nacional de identidad N° 5.281.290- 9, domiciliado en Antofagasta, Chile; la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, en adelante e indistintamente ULAGOS, RUT 70.772.100-6 representada por su Rector, OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, cédula nacional de identidad N° 10.862.197-4, domiciliado en Osorno, Chile y el INSTITUTO FOMENTO PESQUERO, en adelante e indistintamente IFOP, RUT 61.310.000-8 representado por su Director Ejecutivo, GONZALO PEREIRA PUCHY, cédula nacional de identidad N° 9.286.166 domiciliado en Valparaíso, Chile; acuerdan en celebrar este Convenio Marco de Colaboración (en adelante Convenio Marco).

## DECLARACIONES

### I. LA UFRO DECLARA QUE:

1. La Universidad de La Frontera es una corporación chilena autónoma de derecho público, con patrimonio propio, creada por el D.F.L N° 17 de 1981.

Validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



2. La Universidad de La Frontera es una Institución de Educación Superior Gubernamental, dedicada a la enseñanza y desarrollo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable con el fin de contribuir al desarrollo de la región y del país a través de la generación y transmisión del conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el desarrollo de las artes y la cultura. Para lograr lo anterior, asumimos un compromiso con la calidad y la innovación, en relación con el medio ambiente y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para la consecución de los objetivos anteriores, la Universidad celebrará cualquier tipo de contrato, relativo a cualquier tipo de bien, con el fin de promover sus fines y objetivos, de acuerdo con la respectiva legislación vigente.
4. Para la celebración y entrada en vigor de este convenio de cooperación está representada por Renato Hunter Alarcón, en su calidad de Rector (S) y representante legal de la UFRO de acuerdo con el Decreto Tra N°05 de 2020 en relación a lo dispuesto en el artículo 11 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981 del Ministerio de Educación y Resolución Exenta N°2119 de 2018 de la Universidad de La Frontera.
5. Su domicilio legal está ubicado en Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco, Chile.

## **II. LA UA DECLARA QUE:**

1. La Universidad de Antofagasta es una corporación de derecho público sin fines de lucro, acreditada en los términos establecidos en la Ley General de Educación.
2. Tiene por misión formar, en los distintos niveles del sistema, graduados y titulados competentes, socialmente responsables y orientados hacia una educación permanente, proporcionando para ello un entorno académico de calidad, que promueva el desarrollo de la docencia, la investigación, la vinculación con el medio y extensión, contribuyendo así al progreso de la sociedad.
3. Para la celebración y entrada en vigor de este convenio de cooperación está representada por su Rector, cuyas facultades de representación constan de D.S. de Mineduc número 118 de fecha 22 de junio de 2022.
4. Su domicilio legal está ubicado en Avenida Angamos 601, de la comuna y ciudad de Antofagasta.



### III. LA ULAGOS DECLARA QUE:

1. La Universidad de los Lagos es una Institución de Educación Superior estatal y regional fundada en agosto de 1993.
2. La misión de la Universidad es la formación integral de profesionales, técnicos/as y postgraduados/as y la generación y transmisión de conocimiento, con énfasis en investigación. La Universidad contribuye al desarrollo sostenible, a la inclusión y la equidad, se vincula con el medio y fomenta el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios, y la creación, cultivo y difusión de las ciencias, las humanidades y las artes, desde la Región Los Lagos
3. Para la consecución de los objetivos anteriores, la Universidad celebrará convenios interinstitucionales con el fin de promover sus fines y objetivos, de acuerdo con la respectiva legislación vigente.
4. Para la celebración y entrada en vigor de este convenio de cooperación está representada por Oscar Garrido Álvarez, en su calidad de Rector y representante legal, de acuerdo con el D.S. N° 123 de fecha 1 de octubre de 2021.
5. Su domicilio legal está ubicado en Lord Cochrane 1046, Osorno, Chile.

### IV. EL IFOP DECLARA QUE:

1. El Instituto de Fomento Pesquero es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, y es un organismo especializado en investigaciones científicas, de cobertura nacional, que genera conocimiento e información en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol es un colaborador y asesor permanente del Estado y de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sostenido de los recursos pesqueros y de la acuicultura, y de la biodiversidad y la conservación de los ecosistemas acuáticos.
2. En este contexto, sus Divisiones de Investigación en Pesquerías y de Investigación en Acuicultura, son unidades de investigación científica aplicada y difusión, orientadas a la generación de conocimiento e información de valor público sobre los ecosistemas acuáticos con actividades de pesca y acuicultura o que tengan potencialidad para ello, con miras a la protección de la biodiversidad, conservación de sus ecosistemas y sustentar un desarrollo sostenido.

3. Que su misión es asesorar la toma de decisiones de la institucionalidad de pesca y acuicultura nacional, mediante la elaboración de antecedentes científicos y técnicos de valor público para la administración y sustentabilidad de los recursos de la pesca, de la acuicultura y de sus ecosistemas.
4. Que, su visión es ser reconocido como referente técnico en investigación pesquera y de acuicultura aplicada al uso sostenido de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente.
5. Que es responsable de difundir el conocimiento técnico en seminarios, reuniones, exposiciones nacionales e internacionales, congresos científicos y en otras múltiples actividades de promoción y extensión institucionales y del sector, tanto a nivel nacional como internacional. Como así también proporcionar información y atender requerimientos específicos en asuntos pesqueros y de acuicultura, y actuar en materias de capacitación y extensión pesquera y de acuicultura, tanto industrial como artesanal.
6. Que en virtud de lo anterior mantiene un equipo científico técnico, especializado y en permanente perfeccionamiento y capacitación en pesquería y acuicultura, así como en otras áreas de investigación de interés sectorial.
7. Para la celebración y entrada en vigor de este convenio de cooperación el Instituto está representado por Gonzalo Pereira Puchy, en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal del IFOP según consta en el ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N°7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular don Luis Enrique Fischer Yávar.
8. Su domicilio legal está ubicado en calle Blanco N° 839, Valparaíso, Chile.

## CLAÚSULAS

### **PRIMERO: Propósito**

Las cuatro instituciones mencionadas UFRO, UA, ULAGOS e IFOP han sido ejecutoras conjuntas del “Proyecto para el desarrollo de métodos de monitoreo y sistema de predicción de floraciones algales nocivas para una acuicultura y pesca costera sustentable en Chile (SATREPS MACH)” acordado en Registro de Discusión firmado con la fecha de 24 de enero de 2018.

Validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



El presente Convenio Marco tiene por objeto continuar esta relación originada por proyecto SATREPS MACH de las bases generales de la cooperación entre las partes, la investigación y la difusión del conocimiento dentro de su ámbito de competencia, y especialmente promover el intercambio académico, estudiantil y de investigación, mediante la realización de proyectos conjuntos de interés mutuo en las áreas establecidas, particularmente, considerando la experiencia lograda, y la oportunidad de abordar la continuidad del proyecto SATREPS MACH.

#### **SEGUNDO: Objetivo**

El objetivo de este convenio marco es continuar la colaboración en actividades de monitoreo, análisis y desarrollo de herramientas conjuntas en el marco de dicho proyecto. Se pretende desarrollar ex post un sistema de predicción de las floraciones de algas nocivas (FAN) para los sectores públicos y privados, dentro de los 3 a 5 años luego de finalizado de Proyecto.

#### **TERCERO: Responsabilidad**

Las cuatro instituciones comprometen como base de este convenio marco, recursos necesarios para la correcta mantención y correcta operación de todos los equipamientos donados en el marco del proyecto SATREPS MACH arriba mencionado que son incluidos como Adenda de este acuerdo marco.

#### **CUARTO: Modalidades de cooperación**

Las áreas de cooperación comprenden, previo consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra institución en la medida que consideren conveniente y viable en cualquier aspecto y las partes consideren que están contribuyendo al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las universidades y el instituto. Las partes podrán considerar las siguientes modalidades de cooperación que sean beneficiosas para las instituciones en base al presente Convenio Marco:

- a. Intercambio de profesores e investigadores para la docencia o la investigación durante el periodo que se acuerde;
- b. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que cumpla con los requisitos aplicables de la institución;
- c. Desarrollo de actividades conjuntas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento.
- d. Organización y/o participación en actividades de difusión y reuniones académicas.

#### **QUINTO: Recursos**

Cada programa y actividad a realizar en virtud de los términos de este Convenio Marco serán discutidos y acordados mutuamente por escrito en acuerdos específicos entre las partes antes del inicio de cada programa o actividad particular. Las cuatro instituciones buscarán recursos para financiar los programas y las acciones que resulten como consecuencia de este convenio.

#### **SEXTO: Propiedad intelectual**

Las partes acuerdan que la titularidad y el tratamiento de cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual que surja de o en relación con cualquier programa o actividad bajo este Convenio Marco se determinará caso a caso, por lo que se especificará y acordará para cada uno de dichos programas o actividades en el acuerdo específico suscrito entre las partes.

#### **SEPTIMO: Responsabilidad civil**

Se deja expresa constancia de que las partes no tienen responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan surgir como consecuencia de causas de fuerza mayor, especialmente por la suspensión de trabajos académicos o administrativos, entendiéndose que, una vez finalizados estos eventos, se reanudarán las actividades en los procedimientos y términos que las partes determinen.

#### **OCTAVO: Renovación, rescisión y modificación**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la última firma, con el acuerdo de que podrá ser rescindido por las contrapartes mediante aviso escrito con tres (3) meses de anticipación a la fecha prevista de rescisión. El convenio puede ser prorrogado por consentimiento mutuo de las partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez aprobadas por las partes, se constituirán como parte de un convenio adjunto.

#### **NOVENO: Controversias e interpretaciones**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, acuerdan elegir una comisión compuesta por un miembro designado por cada una de las partes, con un miembro más elegido conjuntamente, para que proponga solución a la controversia surgida.

Validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



En caso de no ser posible alcanzar una solución por la vía señalada en el párrafo precedente y para todos los efectos legales, derivados del presente acuerdo, las partes señalan expresamente que se someten íntegramente a lo dispuesto en el Título VII de “La Competencia”, artículos 134 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales, normas que se entienden conocidas por ambas partes.

#### **DÉCIMO: Coordinadores**

Para la ejecución de las actividades del presente convenio marco cada institución designará un Coordinador. En caso de ausencia, será reemplazado por quien designe la autoridad directa que corresponda. Las partes designarán como coordinadores:

En nombre de la UFRO, Prof. Milko Jorquera, Director de Laboratorio de Ecología Microbiana Aplicada (EMALAB). E-mail: milko.jorquera@ufrontera.cl.

En nombre de la UA, Prof. Carlos Riquelme, Director de Centro de Bioinnovación de Antofagasta (CBIA). E-mail: carlos.riquelme@uantof.cl.

En nombre de la ULAGOS, Prof. Gonzalo Gajardo, Director de Laboratorio de Genética, Acuicultura & Biodiversidad. Departamento de Ciencias Biológicas y Biodiversidad. E-mail: ggajardo@ulagos.cl.

En nombre del IFOP, Prof. Leonardo Guzmán, Jefe División de Investigación en Acuicultura. E-mail: leonardo.guzman@ifop.cl.

#### **UNDÉCIMO: Ley 21.369**

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, Universidad de Antofagasta y Universidad de La Frontera, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**Renato Hunter Alarcón  
Recto (s)**

**POR LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**Marcos Cikutovic Salas  
Rector**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**Óscar Garrido Álvarez  
Rector**

**POR EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**Gonzalo Pereira Puchy  
Director Ejecutivo**

